

Convenio

13

0.744



Ministerio de Salud de la Provincia

Santiago del Estero

DECRETO SERIE "E" No 0.811.-

Santiago del Estero, 10 de Abril de 1.992.

VISTO: El convenio rubricado entre la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán, y el Ministerio de Salud de la Provincia; y CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Medicina de la U.N.T., ha introducido un nuevo Plan de Estudios en la carrera de Médicos;

Que la misma se considera responsable en la formación de Recursos Humanos en el Area de la Salud, y en especial en la región del N.O.A.;

Que señala que dicha formación debe estar integrada, participada, por las Instituciones responsables del bienestar, salud y educación de la sociedad, lo que no deja de ser una responsabilidad de todos;

Que con ello se llega a una integración docente-asistencial mejorando así los servicios de salud en lo que hace a atención y profesionalidad;

Que con la aceptación de la participación de la Facultad de Medicina en nuestro medio, y del Ministerio de Salud, se logrará una integración docente-asistencial;

Que se harán factible la implementación del Practicantado Rotatorio-6º año-, y Pasantía Rural-7º año-, de la carrera de Médicos, Plan 1.989;

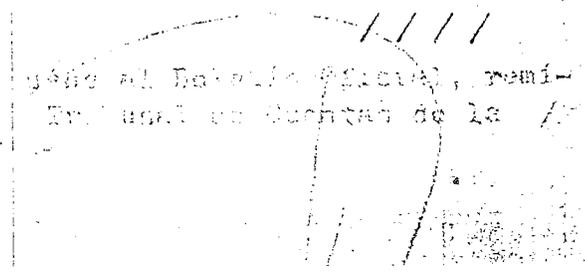
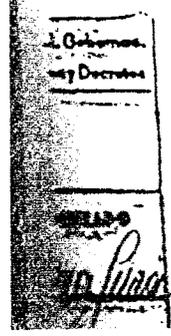
Que es preocupación de éste Gobierno mejorar nuestra capacidad de Asistencia, así como la de brindar el máximo apoyo en la formación de Recursos Humanos, que sin lugar a dudas redundarán en beneficio de los más necesitados;

POR ELLO:

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL P.B.

DECRETA:

Art. 1º.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio firmado entre la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán, y el Ministerio de Salud de la Provincia, de Santiago del Estero, el cual forma parte del presente Decreto como Anexo I.-





Ministerio de Salud de la Provincia

Santiago del Estero

///

Art. 2º.- Autorízase a los estudiantes oriundos de Santiago del Estero, a realizar el Practicantado Rotatorio-6º año-, y Pasantía Rural-7º año- de la carrera de Médicos, Plan 1.989.-

Art. 3º.- Fíjense los siguientes Establecimiento de Salud, para el Practicantado Rotatorio: Hospital de Niños "Eva Perón"; / Hospital Policlínico Regional "Dr. Ramón Carrillo". Los que proveerán de alimentos a los estudiantes los días de guardia.-

Art. 4º.- Fíjense a los siguientes Centros Asistenciales, para la Pasantía Rural: a) Hospital Zonal de Termas de Río Hondo, Dpto. Río Hondo; b) Hospital Zonal de Quimilí "Dr. Bernardo Houssey" Dpto. Mariano Moreno; c) Hospital Zonal de Fernandez "Dr. Rudecindo del V. Cazzaniga", Dpto. Robles; d) Hospital Zonal de Añatuya, Dpto. Gral. Taboada; e) Hospital Zonal de Choya; g) Hospital Distrital de Monte Quemado "Dr. Antonio F. David", Dpto. Copo; h) Hospital Distrital Ojo de Agua "Dr. Cleofás Mazza", Dpto. Ojo de Agua; i) Hospital Distrital de Tintina, Dpto. Moreno, los que deberán proveer de alimentación y alojamiento a los estudiantes.

Art. 5º.- Establécese que los Practicantes del Sistema Rotatorio y de Pasantías, percibirán una asignación mensual a través de un contrato durante sus respectivos períodos académicos, / fijándose para los Practicantes Rotatorios la asignación de Médico c/17,30 hs., más la correspondiente Bonificación por Riesgo, y para las Pasantías, la asignación del Médico c/24 hs., más la // correspondiente Bonificación de Riesgo.-

Art. 6º.- Déjase debidamente establecido que el Practicantado Rotatorio, y las Pasantías, generan antigüedad en la Administración Pública Provincial, reconocibles para la carrera sanitaria.-

Art. 7º.- Facúltase al Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero, a dictar las normas complementarias y arbitrar todos los medios a los efectos del estricto cumplimiento del Convenio.-

Art. 8º.- Designase Representante Oficial "Ad-Honorem" del Ministerio de Salud ante la Facultad de Medicina de la U.N.T., / al Dr. Abraham Camilo Brahim, a los efectos del precitado convenio.-

Art. 9º.- Hágase saber a Subsecretaría de Salud, Dirección Gral. de Administración, Dirección Gral. de Atención Médica, Dirección Gral. del Interior, y Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán, a sus efectos.-

Art. 10º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, remítase copia autenticada al Tribunal de Cuentas de la Provincia y oportunamente archívese.-

BOLETIN
17 Decretos
FIRADO
10/12/89

DR. JUAN FERNANDEZ NOBLES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DR. FERNANDO MARTIN LOPEZ